

# **REGLAMENTO DE LA RED MEXICANA DE INVESTIGADORES EN MEDICINA FAMILIAR A.C.**

## **FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 1°.** El (La) Presidente (a) de la asociación tiene como funciones:

- I. Realizar actos de administración.
- II. Articular y absolver posiciones, administrar las relaciones laborales y conciliar acuerdos, así como comparecer en juicio en los términos de las leyes vigentes.
- III. Otorgar y suscribir títulos de crédito, excepto pagarés y letras de cambio.
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto social de la asociación y de las resoluciones y acuerdos adoptados por la Asamblea General de asociados.
- V. Convocar a la realización de eventos y actividades que coadyuven a fortalecer los objetivos de la organización, y gestionar ante instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras e internacionales, los recursos financieros y materiales mínimos indispensables para el funcionamiento de la asociación y el cumplimiento de sus objetivos.
- VI. Suscribir todas las comunicaciones oficiales de la asociación y autorizar los documentos que deban ser pagados por ella.
- VII. Suscribir en forma mancomunada con el (la) Tesorero(a) los depósitos bancarios propiedad de la asociación y los que deban ser pagados por ella.

**ARTÍCULO 2°.** El (La) Vicepresidente (a) de la asociación tendrá como funciones las siguientes:

- I. Representar al Presidente en su ausencia, en actos oficiales.
- II. Colaborar con el Presidente en actos de la asociación.
- III. Colaborar con el Presidente en la elaboración y ejecución del programa anual de trabajo, así como en el informe anual de actividades.
- IV. Colaborar con las comisiones específicas en la ejecución de las actividades programadas.

**ARTÍCULO 3°.** El (La) Secretario(a) de la asociación tendrá como funciones:

- I. Coordinar las asambleas generales y las sesiones ordinarias, llevando la asistencia a los eventos.
- II. Redactar y enviar oportunamente las reseñas de las reuniones.
- III. Resguardar y clasificar el archivo de la asociación.
- IV. Difundir entre los miembros los acuerdos y compromisos conseguidos, así como darle debido trámite a la correspondencia y comunicaciones de la asociación.

**ARTÍCULO 4°.** El (La) Tesorero(a) tendrá como funciones:

- I. Resguardar y administrar los ingresos económicos de la asociación tanto en efectivo como en depósitos bancarios.
- II. Autorizar mancomunadamente los gastos y egresos de la asociación.
- III. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y llevar registro de las mismas.
- IV. Informar anualmente junto con el Presidente a la asamblea, el estado financiero de la asociación.
- V. Informar semestralmente al Comité Directivo y a los miembros del cumplimiento de las cuotas.
- VI. Mantener resguardo de los documentos legales y facturas que avalen las propiedades de la asociación.

**ARTÍCULO 5°.** La Comisión de Publicación y Difusión deberá:

- I. Colaborar en la redacción de los trabajos de investigación para su publicación y presentación en congresos, difusión de las actividades de la red nacional e internacionalmente, además de mantenimiento y actualización de la página de la asociación.

**ARTÍCULO 6°.** La Comisión de Admisión deberá:

- I. Informar de los requisitos a los interesados, evaluar y aceptar o no a los candidatos para pertenecer a la asociación.
- II. Elaborar y resguardar (física o digitalmente) los expedientes de los socios.

**ARTÍCULO 7°.** La Comisión Científica deberá:

- I. Diseñar, implementar y coordinar todas aquellas actividades de capacitación para fortalecer las habilidades de investigación de los miembros incluyendo, cursos, seminarios, congresos, entre otros..

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de asociados pueda limitarlas o ampliarlas.

## **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**ARTÍCULO 8°.** Son derechos de los Miembros Fundadores y Ordinarios:

- I. Ser votados para algún puesto en el Comité Directivo.
- II. Emitir su voto durante las elecciones siempre y cuando se cumplan con los requisitos de asiduidad, pago de cuotas y antigüedad mínimo de 6 meses.
- III. Voz y voto en las asambleas generales.
- IV. Acceder a la página electrónica de la asociación.
- V. Participar en actividades académicas (congresos, simposio, mesas redondas, conferencias entre otras), nacionales e internacionales siempre a nombre de la asociación cuando se trate de un estudio o actividad generada en el grupo.
- VI. Asistir a las sesiones virtuales (semanales o quincenales) y a las asambleas generales las cuales se realizarán una vez al año.
- VII. Proponer en asamblea resoluciones especiales, como la modificación de estatutos.
- VIII. Reconocer su participación académica al momento de ser presentado su trabajo de investigación en algún evento académico o que sea publicado.
- IX. Tener acceso a materiales publicados o presentados por la asociación.
- X. Solicitar licencia temporal, si así lo requieren, y ausentarse ocasionalmente de las sesiones periódicas por causas justificadas.

Se pueden reconocer como socios con Licencia a aquellos miembros que hayan estado más de 1 año en la asociación y por razones personales, familiares o laborales soliciten licencia por escrito de no más de 6 meses. Los Miembros con Licencia deberán presentar una carta solicitud en donde expresan las razones que les motivan a separarse de la asociación, lo cual será valorado por la asamblea general.

**ARTÍCULO 9°.** Son derechos de los Miembros Adherentes:

- I. Lo mencionado en la sección IV, V, VI y IX del ARTÍCULO 8°.
- II. Tener voz, pero no voto, en las asambleas generales.

## **DEBERES DE LOS SOCIOS.**

**ARTÍCULO 10°.** Para ser socios se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deseo de aprender o desarrollar más habilidades de investigación en atención primaria.
- II. Ser aceptado(a) por la comisión de admisión quien solicitará lo siguiente:
  - a. Enviar una solicitud vía electrónica [mail@investigadoresap.com.mx](mailto:mail@investigadoresap.com.mx)
  - b. Llenar un formulario de registro.
  - c. Enviar su curriculum corto.
  - d. Compromiso de participar activamente en los grupos de investigación constituidos.

- e. Enviar título y cédula profesional en formato digital.
- f. Cumplir con las cuotas estipuladas.

**ARTÍCULO 11°.** Para continuar con la membresía de la asociación para miembros fundadores, ordinarios y adherentes se solicita:

- I. Participar activamente en los proyectos de investigación asignados.
- II. Conectarse virtualmente a las sesiones generales.
- III. No ausentarse sin causa justificada a las sesiones del trabajo grupal en la realización de las investigaciones.
- IV. Cubrir el pago de cuotas de la membresía.
- V. No cometer faltas graves que a juicio de la asamblea atente contra el honor, seguridad y decoro de alguno de los miembros de la asociación.
- VI. No difamar o contravenir los principios éticos de la asociación.

## **BAJA DE SOCIOS**

**ARTÍCULO 12°.** Se perderá la membresía de la Asociación para miembros fundadores, ordinarios y adherentes cuando no realicen adecuadamente sus funciones y/o no cumplan con los deberes estipulados si así lo decide la Asamblea General.

## **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

**ARTÍCULO 13°.**

- I. La selección del problema a investigar será definido por la asamblea de una serie de propuestas convocadas por el Comité Directivo y seleccionadas por todos los miembros usando alguna técnica de toma de decisiones grupal.
- II. La presentación de los trabajos en foros académicos o su publicación en revistas seguirá estas reglas de autoría.
  - a. El coordinador del grupo será el primer autor del trabajo, asignando a los demás el orden de autoría de acuerdo a su participación.
  - b. El presidente de la asociación será incluido en la coautoría por su labor coordinadora en general.
  - c. En caso de límite de autores en la revista se seleccionará una en donde todos sean reconocidos a menos de que se negocie otro tipo de acuerdo entre los autores.
- III. La Presentación de los informes en foros nacionales e internacionales siempre será a nombre de la asociación.

- IV. Los fondos económicos podrán ser destinados a financiar encuentros presenciales, gastos de la plataforma virtual, así como otros gastos materiales, incluyendo el financiamiento total o parcial de trabajos de investigación trascendentes, todo ello, acordado por la Asamblea General.

## **ELECCIONES**

**ARTÍCULO 14°.** El puesto de Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán votados vía virtual una vez al año antes de la terminación de la gestión actual, en una convocatoria lanzada por el Secretario de la asociación un mes antes de la elección.

**ARTÍCULO 15.°** Ejercerán su derecho de votación aquellos miembros habilitados para ejercerlo y sin impedimentos de acuerdo a lo que se manifiesta en el reglamento.

**ARTÍCULO 16°.** La mayoría simple determinará quiénes serán los elegidos en los puestos

**ARTÍCULO 17°.** Los miembros elegidos podrán ocupar los puestos un día después del término de la gestión actual

## **GENERALES.**

**ARTÍCULO 18°.** Todo lo que no está estipulado en el presente documento, será resuelto en Asamblea General.